



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

Núm...2684

RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE ARQUITECTO TÉCNICO EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

DECRETO.- Visto el Decreto nº 2.580 de fecha 27 de noviembre de 2018, de aprobación de la Bolsa de Trabajo complementaria de la categoría profesional de Arquitecto Técnico para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en el que se detecta un error material y por lo tanto se procede a su posterior rectificación

De lo expuesto anteriormente, resultan los siguientes,

Antecedentes de Hecho:

I.- En el apartado II de los Antecedentes de Hecho del Decreto nº 2.580 de fecha 27 de noviembre de 2018, se ha detectado un error material.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I.- Resultan de aplicación para la resolución del presente expediente:

- La Constitución Española de 1978, en especial el artículo 149.1.18ª.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 1,2.1 c) y 109.2.

II.- Las Administraciones Públicas están facultadas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por consiguiente, aquéllas están habilitadas para la referida rectificación en beneficio del interés público, sin que tengan que sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno al respecto.

III.- Dichos errores detectados tienen la consideración de errores materiales, de hecho o aritméticos, a la luz de lo establecido sobre este particular por la jurisprudencia y la doctrina. A este respecto, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, para que la Administración pueda eliminarlos expeditivamente -evitando así cualquier equívoco- han de caracterizarse por ser ostensibles, mani-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

fiestos e indiscutibles; es decir, que se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos (v.gr.- errores de cuenta, cálculo, de simple hecho o de transcripción) y manifestándose por su sola contemplación, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo. Asimismo, la doctrina coincide en exigir que la rectificación material no debe implicar un nuevo juicio de valor o una nueva calificación jurídica, que provoque un cambio fundamental en el sentido del acto.

IV.- Procede, de oficio, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos referidos.

En consecuencia, a la vista de lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar de oficio -por la razón expuesta en la parte expositiva de la presente Resolución- el error material detectado en el apartado II del Antecedente de Hecho del Decreto nº 2.580 de fecha 27 de noviembre de 2018, publicado en la página web y Tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, la Aprobación de la Bolsa de Trabajo complementaria de la categoría profesional de Arquitecto Técnico, derivada del proceso selectivo -aprobado por Decreto de Presidencia nº 2.133 de 5 de diciembre de 2017- en el sentido siguiente:

Donde dice:

"II.- Según consta en el expediente tramitado en relación con el proceso selectivo para la formación de dicha Bolsa complementaria de Arquitecto Técnico, los aspirantes que realizaron y superaron las pruebas selectivas y aportaron la documentación requerida, en tiempo y forma, según la Base 8.8, y que figuran en la calificación definitiva del procedimiento selectivo, -ordenados de acuerdo con la puntuación total final y definitiva obtenida por cada una de ellos-, que integran la relación definitiva de aspirantes admitidos a la citada bolsa de trabajo, son los siguientes:

<u>Nº</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1	BLANCO ESTOP, PILAR
2	LANZUELA HERNÁNDEZ, PILAR
3	CABO PICÓN, GONZALO
4	TORTAJADA VÁZQUEZ, LUIS
5	RATÓN ARJONA, MARÍA DEL PILAR
6	HERNÁNDEZ ROMEO, ALBERTO
7	PARICIO CASTELLOT, TOMÁS GUILLERMO



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Sección de Personal

- 8 MIEDES ROMERO, GONZALO
- 9 ROCA FRANCIN, ANA
- 10 NÚÑEZ CARDIEL, BERTA IVONNE

Debe decir:

"II.- Según consta en el expediente tramitado en relación con el proceso selectivo para la formación de dicha Bolsa complementaria de Arquitecto Técnico, los aspirantes que realizaron y superaron las pruebas selectivas y aportaron la documentación requerida, en tiempo y forma, según la Base 8.8, y que figuran en la calificación definitiva del procedimiento selectivo, ordenados de acuerdo con la puntuación total final y definitiva obtenida por cada una de ellos-, que integran la relación definitiva de aspirantes admitidos a la citada bolsa de trabajo, son los siguientes:

<u>Nº</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1	BLANCO ESTOP, PILAR
2	LANZUELA HERNÁNDEZ, PILAR
3	TORTAJADA VÁZQUEZ, LUIS
4	CABO PICÓN, GONZALO
5	HERNANDEZ ROMERO, ALBERTO
6	MIEDES ROMERO, GONZALO
7	RATÓN ARJONA, MARÍA DEL PILAR
8	PARICIO CASTELLOTT, TOMÁS GUILLERMO
9	ROCA FRANCIN, ANA
10	NÚÑEZ CARDIEL, BERTA IVONNE"

2º.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Jefe del Servicio del Gabinete Técnico, Junta de Personal y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

4º.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998,



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**
Sección de Personal

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 7 de diciembre de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Ramón Millán Piquer.

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez.